

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE TURISMO CULTURA EMPRESARIADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	30 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se da inicio al proceso de selección y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRESARIADO EN LA ASESORÍA A LA COMUNIDAD RICAURTEÑA PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA"**.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines estatales.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

La Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento de la administración municipal de Ricaurte Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a cada una de sus metas, establecidas, se ve en la necesidad y debe de formular estrategias promoción en las áreas que le compete a la dependencia, más específicamente en las áreas de promoción del desarrollo por medio del empresarismo y emprendimiento sostenible.

Tomando como base que la proyección del municipio de Ricaurte Cundinamarca es eminentemente turística, gracias a la cobertura de nuevas infraestructuras en materia de construcción, centros de desarrollo habitacionales, vacacionales, recreativos, hoteleros para albergar inversionistas y capacidad de demanda y oferta, es necesario acompañamiento de profesionales externos para que con lleven a planificación de estrategias y estudios que inciten al ordenado desarrollo y la promoción local, departamental, nacional e internacional del puerto cundinamarqués llamado Ricaurte.



Ampliar la convocatoria, socialización y posicionamiento tomando como base la cultura, el turismo y la comunidad en general, por medio de encuentros, comisiones y mesas de trabajo incentivando a los diferentes sectores a que se integren para trabajar en conjunto reconociendo necesidades vitales para los sectores formulando propuestas para los mismos y para el territorio del municipio de Ricaurte Cundinamarca. Esto es fundamental dada la reiterada fragmentación de los sectores turístico, culturales y sociales.

Así mismo, se debe tener presente la obligación por parte de la administración municipal en la presentación oportuna y con calidad de los informes a los entes de control con el fin de garantizar un excelente manejo del sector a beneficiar.

Adicionalmente, es de vital importancia estar verificado constantemente la normatividad en pro de la cultura, la ley nacional de turismo y las políticas públicas que incidan al emprendimiento (Economía Naranja) tributaria con el fin de no incurrir en posibles irregularidades.

por lo anterior es necesario contratar los servicios profesionales para que gestione proyectos de emprendimiento generando oportunidades empresariales en el municipio de Ricaurte, desarrollando actividades que contribuyan con la planificación, estructuración, acompañamiento e implementación de estrategias, planes, productividad, competitividad en proyectos de promoción del desarrollo, en aras del fortalecimiento institucional en los sectores de turismo, cultura y emprendimiento municipal vigencia 2021.

Que el referido proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipales con el código 2020256120019 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "RICAURTE CON EQUIDAD SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL", aprobado mediante Acuerdo Municipal 006 de junio 11 de 2020. Programa: Fortalecimiento de empleo el emprendimiento empresarismo. Subprograma: Más y mejor empleo* Así mismo se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2021, registrado en el grupo F clase No 93151501 "SERVICIOS FINANCIEROS O DE GESTION ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PUBLICAS" expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En tal contexto, se requiere contratar los servicios de un profesional en administración de empresas, que tenga experiencia en empleo y emprendimiento.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021000900 expedido el 30 de agosto de 2021.

Por lo anterior se considera necesario y oportuno contar con apoyo de personal externo toda vez que no existe personal de planta disponible y con el perfil profesional requerido para cumplir con dichas actividades y suplir las necesidades de la Entidad.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo **2.2.1.1.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO EN LA ASESORÍA A LA COMUNIDAD RICAURTEÑA PARA LA



CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA”.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de contratar una persona (natural o jurídica), que cumpla con el perfil y experiencia requerida para ejecutar las actividades de apoyo y asesoría a la comunidad Ricaurteña para la creación, puesta en marcha y fortalecimiento de micro empresas y proyectos productivos en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

NOTA: el municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión.

2.2 CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es el de prestación de servicios profesionales.

3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios profesionales que a letra señala:
"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."



Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis Legal: El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis Comercial: Le corresponde al Municipio, realizar el análisis económico del servicio a contratar.

Estudio de Mercado: El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

Así mismo y dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, etc., establecidos por las diferentes autoridades.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades nacionales cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte, el cual se encuentra soportado en el documento "Estudio de mercado o análisis económico" del presente proceso de selección y que hace parte integral del presente estudio previo.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. de contrato	Duración Contrato	Valor
Municipio de Cajicá	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades dentro del proceso de emprendimiento de la secretaria de desarrollo económico	Contratación directa	054-2020	Diez (10) meses y dieciocho (18) días	\$34.980.000



Alcaldía Municipal de Ricaurte Cundinamarca	Prestar los servicios profesionales a la secretaria de turismo cultura y emprendimiento como gestor d emprendimiento y empresarial a lo determinado por la alcaldía municipal, en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el plan de desarrollo municipal de Ricaurte Cundinamarca	contratación directa	158-2019	Cinco (05) meses	\$24.000.000,00
Alcaldía Municipal de Cajicá	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del programa inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad con el fin de mitigar el impacto social generado por el covid 19, atreves del seguimiento de las políticas públicas de la secretaria de Desarrollo Social	Prestación de servicio profesionales y/o apoyo a la Gestión	018-2020	Tres (3) meses	\$12.000.000

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.**

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Ricaurte, cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2021, al expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó el presupuesto oficial por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, ETC**

El presupuesto oficial estimado del contrato a suscribir se tiene respecto a los precios del mercado correspondiente a esta prestación del servicio y atendiendo anteriores contrataciones celebradas por esta misma entidad para la ejecución del objeto referido



7. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaria General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la entidad no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El criterio de selección que se debe utilizar en el proceso de contratación que adelanta la Alcaldía Municipal, está sujeto a la verificación de la experiencia, idoneidad y perfil requerido y relacionado con el objeto que se pretende desarrollar para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y, para el caso en particular se requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Experiencia dos (2) años en capacitaciones en el área de empleo, emprendimiento.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

8.1 REQUISITOS HABILITADORES QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Copia del pago aportes a seguridad social integral.
- Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la Procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web de la Contraloría General de la Republica - CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia)
- Hoja de vida (formato de la Función pública para Persona Natural)
- Formato de declaración Juramentada de Bienes y Rentas (formato de la Función Pública)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Soportes de la Hoja de Vida (acreditación de estudios, diplomas certificaciones, experiencia, etc.)
- En caso de profesionales se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente.

Persona Jurídica



- Certificado de existencia y Representación Legal. (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar), no mayor a Treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario (RUT)
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales
- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Certificación del representante legal sobre el (los) perfil (es) ofrecido (s) para el desarrollo del contrato
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente.

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Paz y Salvo Municipal
- Constitución de Pólizas En caso de ser requeridas
- Examen preocupacional (artículo 18 Decreto 0723 de 2013)

9. SOPORTAR QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO



Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				económico del contrato	persona respons able por impleme ntar el tratamie nto	Fecha estimad a en que se inicia el tratami ento	Fecha estimad a en que se complet a el tratami ento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitore o	periodicidad
Se debe estructura r un estudio previo con el cumplimie nto de los procedimi entos establecid os por Colombia compra eficiente	1	2	1	Ries go Baj o	NO		Septie mbre de 2021	Diciemb re de 2021	Verificaci ón por parte del Municipi o por el área de contrata ción	Única
Seguimien to de las actividade s a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Ries go Baj o	NO		Inicio del contrat o	A la termina ción del plazo o ejecuci ón del objeto contract ual	Verificaci ón y control de cumplimi ento	Única
seguimient o y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractual es del contratista	1	2	1	Ries go Bajo	NO		Inicio del contrato	A la terminac ión del plazo o ejecuci ón del objeto contract ual	Verificaci ón y control de cada obligación	Única



9.1 ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio una garantía única, por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que contenga los siguientes amparos:

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente Proceso de Selección, esta Entidad Territorial no realizara el análisis respecto de los Acuerdo Comerciales, en razón a lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-09)" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

11. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO EN LA ASESORÍA A LA COMUNIDAD RICAURTEÑA PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA".

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE**, El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante tres (03) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000, 00)** y un pago por **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE**, por un término de tres (3) meses y veinte (20) días que se cancelará previa la efectiva prestación del servicio y la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Soportes de pago de seguridad social
- Acta de independiente
- Cuenta de cobro
- Informe del supervisor

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

EL CONTRATISTA: deberá radicar su cuenta con corte a 30 días de cada mes



11.1 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTE DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión

11.2 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

11.3 DOMICILIO CONTRATUAL: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

11.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.4.1 DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se logrará demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.



B. Obligaciones específicas:

1. Diseñar y Promover iniciativas de emprendimiento y empresarismo para la comunidad del Municipio de Ricaurte Cundinamarca.
2. Realizar el acompañamiento necesario a los emprendedores en las diferentes etapas para la creación, puesta en marcha y fortalecimiento empresarial.
3. Diagnosticar las necesidades de formación de los emprendedores y de las Micro o Pequeñas empresas y con base en ellas realizar sesiones de entrenamiento para fortalecer sus competencias
4. Cumplir con las actividades planificadas con los emprendedores y/o empresarios en los tiempos y condiciones estipuladas
5. Elaborar estrategias que permitan identificar los perfiles de emprendedores e ideas de negocio, susceptibles de ser apoyadas por recursos de capital semilla por entidades públicas, privadas y otras fuentes de financiamiento.
6. Asistir y participar en reuniones, capacitaciones, comités de trabajo y cualquier otro tipo de evento virtual o presencial al que se convoque por parte del secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento.
7. Apoyar procesos de emprendimiento establecidos en las instituciones educativas del Municipio de Ricaurte.
8. Impartir jornadas de capacitación, divulgación y sensibilización al emprendimiento de la economía naranja.
9. Presentar un cronograma de actividades mensual en desarrollo y cumplimiento del objeto de contrato
10. Apoyar las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en los programas de emprendimiento y empresarismo.
11. Asesoría, acompañamiento y seguimiento en los proyectos y convenios interadministrativos que se celebren con entidades del orden Departamental y Nacional a ejecutarse durante la vigencia 2021 en aras del emprendimiento social, individual y colectivo.
12. Implementar estrategias para aplicar a las convocatorias públicas que emiten los órganos gubernamentales del orden departamental, nacional e internacional en pro del sector de emprendimiento y demás sectores que demanden la asesoría en grupos poblacionales por causa de la (Emergencia Covid 19) y demás lineamientos de apoyo al beneficio del desarrollo del área.
13. Entregar mensualmente planillas de los beneficiarios con nombres, apellidos y firmas; que evidencien la participación y cumplimiento de las funciones.
14. Realizar los respectivos informes mensuales de las actividades, avances, logros y estrategias, desarrolladas, con soportes fotográficos y planillas de cumplimiento de satisfacción.
15. Las demás funciones que requiera el supervisor del contrato o el ordenador del gasto, durante el tiempo de ejecución del contrato vigente.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Territorial.

11.4.2 DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.



4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones

11.5 SUPERVISION DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se

llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO TURISMO CULTURA Y EMPRENDIMIENTO** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

11.6 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.



El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

11.8 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

11.9 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

12. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones
- Certificación de estar inscrito en el Banco de Programas y Proyectos



13. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2021 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario de Turismo Cultura y Emprendimiento

Elaboró: 
Auxiliar Administrativo

